



VISTOS, El Expediente Externo N° 10155-2016 de fecha 26/02/2016, El Expediente Externo N° 51757-2016 de fecha 27/10/2016, Expediente N° ALGAT020240000109 de fecha 26/06/2024, sobre la solicitud de Adjudicación de Lote de Terreno solicitado por la Sra. **OLIVA VICTORIA TOLENTINO DEZA**, Informe N° 096-2021-MPCP-GAT-SGPUOTV-SRGT de fecha 09/03/2021, Informe N° 118-2021-MPCP-GAT-SGPUOTV-SRGT de fecha 09/04/2024, Informe N° 079-2023-MPCP-GAT-SGPUOTV-CAAC de fecha 11/04/2023, Informe N° 000401-2024-MPCP/GAT-ALGAT de fecha 26/06/2024 e Informe Legal N° 000821-2024-GM-GAJ de fecha 16/09/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM), se establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante anexo de tramite al Expediente Externo N° 51757-2016 de fecha 16/12/2020, que contiene la solicitud S/N de fecha 16/12/2020 y recibido por esta entidad en la misma fecha, la administrada **OLIVA VICTORIA TOLENTINO DEZA**, solicita a ésta Entidad Edil, Inspección Ocular con fines de continuar el Procedimiento de Adjudicación del Lote N° 24 de la Manzana F'8, Super Manzana F' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, adjuntando los siguientes documentos: **i)** Recibo N° 086-000098886 de fecha 16/12/2020 por concepto de inspección ocular; **ii)** Declaración Jurada de Soltería de fecha 16/12/2020; **iii)** Copia simple de Documento Nacional de Identidad; **iv)** Copia Simple de Documento Nacional de Identidad de su menor hija;

Que, mediante **Informe N° 096-2021-MPCP-GAT-SGPUOTV-SRGT de fecha 09/03/2021**, el Apoyo Administrativo del PROMUVI adscrito a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano Ordenamiento, Territorial y Vialidad, ha informado que se procedió a revisar el Padrón General de Moradores del Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI) verificando que en el Lote de Terreno N° 24 de la Manzana F'8, Super Manzana F' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, **se encuentra empadronada la señora OLIVA VICTORIA TOLENTINO DEZA**. Asimismo, ha referido que mediante Acta de Inspección y/o Constatación de fecha 11/01/2021, se dejó constancia que la señora **OLIVA VICTORIA TOLENTINO DEZA** se encuentra en posesión física, actual y permanente del lote sub materia, viviendo con su hija menor de edad (...); razón por el cual opinó notificar a la administrada a fin de reanudar el procedimiento de adjudicación del lote sub materia, previa presentación de los requisitos, en cumplimiento al Reglamento del Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI); procedimiento que se notificó mediante **Oficio N° 095-2021-MPCP-GAT-SGPUOTV de fecha 09/03/2021**;

Que, mediante **Informe N° 118-2021-MPCP-GAT-SGPUOTV-SRGT de fecha 09/04/2021**, el Apoyo Administrativo adscrito a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad, informa que la administrada **OLIVA VICTORIA TOLENTINO DEZA**, cumplió con presentar los siguientes requisitos: **1)** Solicitud para Adjudicación de Lotes de Terreno Ocupantes Actuales - informales de fecha 22/03/2021; **2)** Declaración Jurada de Carga Familiar de fecha 22/03/2021; **3)** Declaración Jurada de Residencia de fecha 22/03/2021; **4)** Declaración Jurada de Soltería de fecha 22/03/2021; **5)** Declaración Jurada de No Contar con Terreno Privado o en Posesión a Nivel Nacional de fecha 22/03/2021; **6)** Declaración Jurada de no haber transferido y/o vendido propiedad con fines de vivienda o comercial en el termino de los últimos 3 años de fecha 22/03/2021; **7)** Declaración Jurada de no haber recibido lotes de terreno para fines de vivienda en asentamientos humanos y/o PROMUVI de fecha 22/03/2021; **8)** Declaración Jurada de no tener o poseer propiedad distinta a la actual de fecha 22/03/2021; **9)** Certificado Negativo de Propiedad a nombre de Oliva Victoria Tolentino Deza de fecha 22/03/2021; obteniendo **CALIFICACION FAVORABLE** la adjudicación de lote sub materia solicitado por la administrada. Asimismo, ha informado que se procedió actualizar la liquidación

indicando que el valor arancelario del ejercicio fiscal 2021 es de S/. 38.00 (Treinta y Ocho con 00/100 Soles) por metro cuadrado, conforme a la Resolución Directoral Regional N° 012-2020-GRU-DRVCSU-DR de fecha 19/10/2020 la misma que cuenta con la conformidad de la Dirección General de Políticas y Regulación de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en ese sentido, determinó que el valor del Oficial del Terreno asciende a la suma de S/. 6,080.00 (Seis Mil Ochenta con 00/100 Soles), más los gastos operativos y administrativos por el monto de S/. 198.30 (Ciento Noventa y Ocho con 30/100 Soles), resultando por ambos conceptos la suma de S/ 6,278.30 (Seis Mil Doscientos Setenta y Ocho con 30/100 Soles) y deduciéndose los pagos a cuenta realizados en su oportunidad por la suma de S/ 673.30 (Seiscientos Setenta y Tres con 30/100 Soles), quedando una saldo a pagar la suma de S/ 5,605.00 (Cinco Mil Seiscientos Cinco con 00/100 Soles), por tanto, precisa que el resultado del valor del predio debe quedar conforme al siguiente detalle:

Lote N°	Mz. Super Mz.	Área m2	Valor Arancel 2021	Valor Oficial del Terreno	Gastos Oper. Y Adm. (4.507% UIT)	Importe de Terreno	Pago a cuenta Liq. Anterior (-)	Importe a Pagar
24	F'8-F'	160.00	38.00	6,080.00	198.30	6,278.30	673.30	5,605.00
Son: Cinco Mil Seiscientos Cinco con 00/100 Soles								

Liquidación que se notificó a la administrada con el **Oficio N° 151-2021-MPCP-GAT-SGPUOTV de fecha 09/04/2021.**

Que, mediante **Informe N° 079-2023-MPCP-GAT-SGPUOTV-CAAC de fecha 11/04/2023**, el Asistente Técnico adscrito a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad, ha informado que se corroboró que la administrada cumplió con pagar en su totalidad el monto liquidado de S/. 5,605.00 (Cinco Mil Seiscientos Cinco con 00/100 Soles); por lo que opino se **PROCEDA** a la **Adjudicación del Lote de Terreno N° 24, Manzana F'8, Super Manzana F' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal** a favor de la administrada **OLIVA VICTORIA TOLENTINO DEZA**, por haber cumplido con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos del Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI;

Que, mediante **Informe N° 000401-2024-MPCP/GAT-ALGAT de fecha 26/06/2024**, la asesora legal adscrita a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, ante su análisis, opinó que resulta **PROCEDENTE** la adjudicación del lote sub materia, solicitado por la administrada **OLIVA VICTORIA TOLENTINO DEZA**, por haber cumplido con las condiciones y requisitos estipulados en el Reglamento del Programa de Vivienda (PROMUVI), aprobado por Ordenanza Municipal N° 012-2006-MPCP de fecha de fecha 06/03/2006, modificado por Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021;

Que, mediante **Carta N° 000117-2024-MPCP/GM-GAJ de fecha 15/08/2024 y CARTA N° 000125-2024-MPCP/GM-GAJ de fecha 09/09/2024** la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita a la Sub Gerencia de Tesorería emita la conformidad de los montos y concepto de pago PROMUVI, realizados por la Administrada **OLIVA VICTORIA TOLENTINO DEZA**; en razón a ello, mediante **Informe N° 000526-2024-MPCP/GAF-SGT de fecha 19/08/2024 y Informe N° 000586-2024-MPCP/GAF-SGT de fecha 11/09/2024**, la Sub Gerencia de Tesorería da la conformidad de los recibos generados por concepto de pago PROMUVI, que se encuentran inmersos en el expediente administrativo;

BASE LEGAL

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2006-MPCP de fecha 06/03/2006, se aprobó el Reglamento de Proceso de Adjudicación de Terrenos en el Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI, modificado mediante Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021, la que señala: *“Que el Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI); es un programa de inclusión social creado con el propósito de beneficiar a las familias de escasos recursos con necesidad de vivienda, para acceder a un bajo costo a terrenos de propiedad municipal y estatal, ubicados en zonas urbanas y de expansión urbana de nuestra ciudad. De este modo. De este modo, el denominado Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI) ha sido diseñado como una herramienta de gestión pública para reducir el déficit de vivienda, evitando ocupaciones*

informales (invasiones), especulación y tráfico de terrenos y de algún modo participar en la necesaria lucha contra la pobreza, debiendo destacar que la implementación y diseño de este tipo de programas forma parte de las funciones y competencias de los gobiernos locales, en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 11° de la Ordenanza Municipal 006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021 que modifica la Ordenanza Municipal N° 012-2006 de fecha 06/03/2006, señala que: "Para obtener calificación favorable de beneficiario del PROMUVI, deberá acreditarse ante la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, que a la fecha de adjudicación se cumple con los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad y contar con carga familiar la misma que deberá ser acreditada documentadamente.
- b) No contar con vivienda propia o ser propietario y/o copropietario de otro inmueble destinado a vivienda, uso comercial, industrial, dentro del territorio nacional, que se encuentre registrado en la SUNARP o fuera de registro en minuta notarial. Quedan exceptuados los predios obtenidos por anticipo de herencia y/o sucesión intestada, para el efecto deberá presentar el Certificado Negativo de Propiedad actualizado expedido por los Registros Públicos (antigüedad no menor de 02 meses).
- c) Residir permanentemente en la localidad no menos de tres años lo que deberá ser acreditado con Declaración Jurada con firma legalizada manifestando residir en la localidad no menor de 3 años.
- d) No haber sido beneficiario de la formalización y titulación de un predio o lote en el marco del proceso de formalización de la propiedad informal a cargo de COFOPRI y/o de la MPCP o de cualquier otro programa social, para lo cual presentará Declaración Jurada correspondiente con firma legalizada.
- e) Ejercer la posesión física actual y permanente del predio con un mínimo de 03 meses continuos, lo que se acreditará con el Acta de Inspección Ocular firmada por lo menos de (02) vecinos colindantes y/o (04) residentes de la misma manzana.
- f) Haber cumplido con los pagos por derecho de inspección ocular, declaraciones juradas legalizadas y demás procedimientos administrativos plasmados en el presente Reglamento.

Que, el artículo 160° de la LPAG, se establece que "La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión", en ese sentido, el Expediente Externo 10155-2016, El Expediente Externo N° 51757-2016, **deberán ser acumuladas** Expediente N° ALGAT020240000109, por guardar conexión por la materia pretendida, en tal sentido de acuerdo a las facultades de la autoridad administrativa, se procede a la acumulación de expedientes;

ANALISIS

Determinar si la solicitante OLIVA VICTORIA TOLENTINO DEZA, cumplió con los requisitos de adjudicación de lote de terreno, presentado el 22 de marzo del 2021.

Que, se advierte que mediante hoja de anexo al Expediente Externo N° 51757-2016, que contiene el escrito de fecha 16/12/2020, la administrada solicita inspección ocular con fines de continuar con el procedimiento de adjudicación de Lote N° 24 de la Mz F'8, Super Mz F' de la Habilitación Urbana Municipal, encontrándose vigente la Ordenanza Municipal N° 012-2006-MPCP de fecha 06/03/2006 modificado por Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021, en ese sentido el área técnica mediante **Informe N° 096-2021-MPCP-GAT-SGPUOTV-SRGT de fecha 09/03/2021**, ha informado que la administrada se encuentra empadronada en el Padrón General de Moradores del Programa Municipal de Vivienda-PROMUVI;

Que, el artículo 11° del Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 012-2006-MPCP de fecha 06/03/2006 modificado por la Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021, en concordancia con el artículo 29° se ha señalado que, para que los administrados

logren la adjudicación de su lote deberán cumplir con los requisitos que a continuación se detallan:

Análisis del cumplimiento de los requisitos para obtener calificación favorable de beneficiario del PROMUVI					
Ser mayor de edad y contar con carga familiar	No contar con vivienda propia o ser propietario y/o copropietario de otro inmueble destinado a vivienda, uso comercial, industrial, dentro del territorio nacional	Residir permanentemente en la localidad no menos de tres años lo que deberá ser acreditado con Declaración Jurada con firma legalizada manifestando residir en la localidad no menor de 3 años	No haber sido beneficiario de la formalización y titulación de un predio o lote en el marco del proceso de formalización de la propiedad informal a cargo de COFOPRI y/o de la MPCP o en cualquier otro programa social, para lo cual presentará Declaración Jurada correspondiente con firma legalizada	Ejercer la posesión física, actual y permanente del predio con un mínimo de 03 meses continuos, lo que se acreditará con el Acta de Inspección Ocular firmada por lo menos (02) vecinos colindantes y/o (04) residentes de la misma manzana	Haber cumplido con los pagos por derecho de inspección ocular, declaraciones juradas legalizadas.
Si, cumple con acreditar	Si cumple,	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple

Que, como se puede advertir la administrada presento los documentos que se requiere para lograr la adjudicación del lote de terreno sub materia, los mismos que se encuentran detallados en el considerando cuarto de la presente resolución cumpliendo de esta manera con lo dispuesto en el artículo 11° y 29° del Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos del Programa Municipal de Vivienda, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 012-2006-MPCP d3e fecha 06/03/2006 modificado por Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021;

Que, a su vez es preciso indicar que la administrada ha cumplido con cancelar el valor oficial del predio ascendente a la suma de S/. 6,080.00 (Seis Mil Ochenta con 00/100 Soles), más los gastos operativos y administrativos por el monto de S/. 198.30 (Ciento Noventa y Ocho con 30/100 Soles), resultando por ambos conceptos la suma de S/ 6,278.30 (Seis Mil Doscientos Setenta y Ocho con 30/100 Soles) y deduciéndose los pagos a cuenta realizados en su oportunidad por la suma de S/ 673.30 (Seiscientos Setenta y Tres con 30/100 Soles), quedando una saldo a pagar la suma de S/ 5,605.00 (Cinco Mil Seiscientos Cinco con 00/100 Soles), monto que fue cancelado por la administrada mediante Recibo N° 133-0000049643 de fecha 06/07/2021, Recibo N° 146-0000002656 de fecha 09/08/2021, Recibo N° 073-0000042721 de fecha 09/09/2021, Recibo N° 138-0000030887 de fecha 15/10/2021, Recibo N° 148-0000000083 de fecha 24/11/2021, Recibo N° 149-0000001626 de fecha 08/03/2022, Recibo N° 149-0000001866 de fecha 11/03/2022, Recibo N° 138-0000045626 de fecha 31/05/2022, Recibo N° 138-0000045627 de fecha 31/05/2022, Recibo N° 680-0000000237 de fecha 28/06/2022, Recibo N° 680-0000000238 de fecha 28/06/2022, Recibo N° 682-0000000877 de fecha 31/08/2022, Recibo N° 682-0000000878 de fecha 31/08/2022, Recibo N° 684-0000001364 de fecha 03/02/2023, Recibo N° 138-0000055117 de fecha 31/03/2023, Recibo N° 686-0000002076 de fecha 03/04/2023, monto que fue determinado por el Asistente Técnico adscrito a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad mediante el **Informe N° 118-2021-MPCP-GAT-SGPUOTV-SGRT de fecha 09/04/2021**, teniendo como base legal la Resolución Directoral Regional N° 012-2020-GRU-DRVCSU-DR de fecha 19/10/2020, mediante el cual se aprobó el valor arancelario del ejercicio fiscal 2021 por el monto de S/. 38.00 por metro cuadrado, el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección General de Política y Regularización de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, y que la **MUNICIPALIDAD** admite haber recibido a su entera satisfacción; en consecuencia, resulta procedente la adjudicación del lote 24 de la Manzana F'8, Super Manzana F' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal a favor de la administrada **OLIVA VICTORIA TOLENTINO DEZA**;

Que, con Informe Legal N° 000821-2024-GM-GAJ de fecha 16/09/2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que es **PROCEDENTE** la Adjudicación de Lote N° 24 de la Manzana F'8, Super Manzana F' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, a favor de la administrada **OLIVA VICTORIA TOLENTINO DEZA**, por haber cumplido con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento del Programa de Vivienda (PROMUVI), aprobado por Ordenanza Municipal N° 012-2006-MPCP de fecha 06/03/2006, modificada por Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021;

Que, en ese sentido, es del caso indicar que la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial a través de su área legal y la Gerencia de Asesoría Jurídica de acuerdo a sus funciones han procedido a revisar y evaluar las razones técnicas y legales que motivan la procedencia de lo solicitado, siendo responsables por el contenido de los informes generados en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad Titular de la Entidad y Gerente Municipal; en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al Principio de Confianza el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y a las facultades conferidas en virtud del Artículo 20º inc. 6) y 39º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACUMULAR el Expediente Externo 10155-2016, El Expediente Externo N° 51757-2016 al Expediente N° ALGAT020240000109, de conformidad con el artículo 160º del TUO de la Ley N° 27444.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ADJUDICAR el Lote de Terreno N° 24 de la Manzana F'8 de la Super Manzana F' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, inscrito en la Partida N° 11021551 del Registro de Predios de la Zona Registral N° VI- Sede Pucallpa a favor de la señora **OLIVA VICTORIA TOLENTINO DEZA**, predio que tiene los siguientes linderos y medidas perimétricas:

Lote N° 24, Manzana F'8 Super Manzana F' de la H.U.P.M

POR EL FRENTE : Con 8.00 ml, con el Pasaje 43
POR LA DERECHA : Con 20.00 ml, con el Lote N° 23
POR LA IZQUIERDA : Con 20.00 ml, con el Lote N° 25
POR EL FONDO : Con 8.00 ml, con el Lote N° 10

PERIMÉTRO : **56.00 ml.**

Encerrando dentro de estos linderos un **área superficial de 160.00 m²**.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la elaboración de la minuta de adjudicación del Lote de Terreno N° 24, Manzana F'8 Super Manzana F' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal a favor de la señora **OLIVA VICTORIA TOLENTINO DEZA**.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución, en el Portal de Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, la debida notificación y distribución de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

**Documento firmado digitalmente
DRA. JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ
ALCALDESA PRONVINCIAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**